

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE POLÍTICA EDUCATIVA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN EXTERNA DE LOS ALUMNOS DE ENSEÑANZA BILINGÜE EN LOS CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS EN EL CURSO 2019-2020

El programa de enseñanza bilingüe español-inglés que se imparte en los centros educativos privados concertados de la Comunidad de Madrid ha quedado regulado por la Orden 763/2015, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

El artículo 6 de esta orden sobre evaluación externa establece que todos los alumnos realizarán una prueba de evaluación externa de nivel de conocimiento de lengua inglesa al finalizar sexto curso de Educación Primaria y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Por ello, en el curso 2019-2020, la evaluación externa del programa bilingüe de los centros privados concertados se centrará en los cursos 6º de Educación Primaria y 4º de Educación Secundaria Obligatoria.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, esta Viceconsejería de Política Educativa

HA RESUELTO

Primera. Evaluación externa del programa bilingüe

En el curso 2019-20 los centros autorizados a impartir enseñanza bilingüe presentarán a pruebas de evaluación externa al alumnado que esté cursando esta enseñanza en los cursos 6º de Educación Primaria y 4º de Educación Secundaria Obligatoria conforme a los criterios siguientes:

- a) Los centros deberán presentar a pruebas de evaluación externa a la totalidad del alumnado, sin perjuicio de las exenciones previstas en la letra f de este apartado, y se evaluarán las destrezas orales y escritas.
- b) La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio financiará el coste de la evaluación externa en estos cursos y etapas.
- c) La evaluación externa la realizará la entidad que resulte adjudicataria del concurso público para la aplicación, calificación y certificación de las pruebas de nivel lingüístico en inglés para el curso 2019-2020.
- d) Los resultados de estas pruebas determinarán el nivel lingüístico que los alumnos han alcanzado en las cuatro destrezas lingüísticas, según el Marco Común Europeo de Referencia:

CURSO	Niveles MCER a evaluar
6º Primaria	A2 - B1
4º E.S.O.	B1/B2 - C1

- e) El procedimiento a seguir por los centros para la evaluación externa de los alumnos de estos cursos y etapas educativas – 6º Primaria y 4º Educación Secundaria Obligatoria – se concretará con posterioridad, una vez se haya resuelto la entidad a la que se adjudique su realización.



f) Los alumnos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones podrán ser eximidos de la realización de las pruebas:

f.1) Alumnos que se hayan incorporado tardíamente al programa bilingüe. Se consideran alumnos de incorporación tardía aquellos alumnos incorporados en el actual curso 2019-20, o en el curso anterior, 2018-19.

f.2) Alumnos de compensación educativa que estén siguiendo una adaptación curricular muy significativa.

f.3) Alumnos de necesidades educativas especiales o con alguna discapacidad que les dificulte gravemente la realización de las pruebas.

f.4) Alumnos que ya hayan obtenido el certificado de nivel lingüístico correspondiente a su curso a través de la misma entidad que resulte adjudicataria, así como alumnos repetidores que hayan obtenido el certificado en la convocatoria anterior.

Segunda. Comunicación de resultados de 6º de Primaria y 4º de Educación Secundaria Obligatoria

1. Los centros deberán incorporar copia de los resultados globales de los alumnos de 6º de Primaria y 4º Educación Secundaria Obligatoria a la Memoria Anual del curso, en su caso incorporando un anexo a la misma una vez recibidos los datos.
2. La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio podrá elaborar informes con los resultados globales de los centros, al objeto de analizar el grado de desarrollo de la implantación de la enseñanza bilingüe en los centros autorizados.

Tercera. Evaluación externa en otros cursos.

Los centros autorizados a impartir enseñanza bilingüe, si así lo consideran en virtud de su autonomía y proyecto educativo, podrán realizar pruebas de evaluación externa en otros cursos dentro del programa bilingüe. Esta evaluación tendrá siempre carácter voluntario para el centro y para el alumno, sin financiación de la Consejería de Educación y Juventud.

LA VICECONSEJERA DE POLÍTICA EDUCATIVA

Rocío Albert López-Ibor

